

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



3-2001

Año XXV
2 de abril de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4608

MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2001

| | |
|---|---|
| 1. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u> | 2 |
| 2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> | 2 |
| 3. <u>AGENDA</u> . ALTERACIÓN DE ORDEN | 2 |
| 4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes | 2 |
| 5. <u>VISITA</u> . Funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se refieren al proceso de admisión | 3 |

SESIÓN 4609

MARTES 20 DE FEBRERO DE 2000

| | |
|--|---|
| 1. <u>RÉGIMEN DE BENEFICIOS</u> . Se levanta el requisito de nacionalidad a la profesora Elizet Payne Iglesias | 3 |
| 2. <u>REGLAMENTOS DE ACTOS DE GRADUACIÓN</u> . Propuesta de modificación a los artículos 2 y 12. En consulta | 4 |
| 3. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Se aprueba en segundo debate la propuesta de modificación a los artículos 54 inciso b) y 62 | 4 |
| 4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> | 5 |
| 5. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden | 5 |
| 6. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Visita de candidatos a miembro suplente por el Área de Ciencias Básicas | 6 |
| 7. <u>OFICINA DE DIVULGACIÓN</u> . Visita del Director Lic. Miguel Guzmán-Stein | 6 |
| 8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación | 6 |
| 9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Posición de la UCR sobre la reforma al artículo 9 de la Ley No. 2035 ... | 6 |

VICERRECTORIA DE ACCIÓN SOCIAL

| | |
|---|---|
| <u>PROYECTOS DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO</u> | 8 |
|---|---|

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4608

Celebrada el miércoles 14 de febrero de 2001

Aprobada en la sesión 4618 del martes 20 de marzo de 2001

ARTÍCULO 1. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Asistencia al foro nacional sobre la educación

Se refiere a la asistencia que tuvo el Foro Nacional 2001 sobre la calidad de la educación superior universitaria en Costa Rica.

b) Colegio Universitario de Limón

Comenta que existe una iniciativa muy fuerte, de grupos políticos y comunales de Limón, para crear el Colegio Universitario de Limón, lo que le impone responsabilidades a la Universidad de Costa Rica. Considera que por los resultados de la articulación de las Sedes Regionales con los otros colegios universitarios, debe apoyarse esta iniciativa para que este Colegio sea lo mejor posible y nazca articulado con la Sede Regional Universitaria de Limón.

c) Comentarios.

Ante la consultas y comentarios de los miembros del Consejo el Rector se refiere a algunos aspectos planteados en el Foro Nacional 2001 sobre la calidad de la educación superior universitaria en Costa Rica, entre ellos, legitimación que podrían obtener las universidades privadas que participen en el SINAES.

ARTÍCULO 2. La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

a) Sesión plena

En relación con algunas inquietudes que le expresara la Magistra Olimpia López, somete a la consideración del Plenario, la posibilidad de realizar un día por semana o cada quince días, una reunión de comisión plena, con el fin de tocar ciertos temas de interés institucional, o algunos específicos, sin carácter resolutivo.

b) Cambio de alfombra y laqueado de mesa de sesiones

Se refiere al cambio de alfombra de las instalaciones del Consejo Universitario, debido al deterioro que presentaba la anterior alfombra. Al mismo tiempo informa sobre el arreglo que se le hizo a la mesa de la sala de sesiones de este órgano colegiado.

c) Ampliación de plazo

El Consejo Universitario ACUERDA prorrogar el plazo de la Comisión Especial, hasta el 28 de febrero de 2001, para que presente el informe del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica y sobre el reconocimiento de los títulos de diplomado de los Colegios Universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería.

d) Invitación del INISA

Se refiere a la invitación del INISA al Simposio: "Investigación en Salud para el Desarrollo Humano en Costa Rica", con motivo de la celebración de su vigésimo quinto aniversario de su fundación. El Consejo Universitario nombra al Dr. William Brenes Gómez, para que asista en su representación.

e) Comentarios

Algunos miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes temas: informes de labores del Contralor y del Rector, posible reunión con el nuevo Contralor de la Universidad e informe sobre cómo se emiten los títulos en la Universidad de Costa Rica, en lo que respecta a ciencias médicas.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario ACUERDA alterar el orden de la agenda para conocer, posteriormente a la aprobación de las solicitudes de apoyo financiero, el punto siete referente a la visita de la M.Sc. Alejandrina Mata S., Vicerrectora de Vida Estudiantil y del Ing. Warner Carvajal L, Jefe de la Oficina de Registro e Información.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: *(Ver cuadro en la página 7)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Alejandrina Mata S., Vicerrectora de Vida Estudiantil y al Ing. Warner Carvajal L., Jefe de la Oficina de Registro e Información y al señor Jorge Arturo Valverde.

El objetivo de la visita es exponer sobre el proceso de admisión en la Universidad de Costa Rica.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marin
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4609

Celebrada el jueves 15 de febrero de 2001

Aprobada en la sesión 4620 del martes 27 de marzo de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CPA-DIC-01-01, de la Comisión de Política Académica, relacionado con el levantamiento del requisito de la nacionalidad a la Profesora Elizeth Payne Yglesias, de la Escuela de Historia.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 7 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad de Costa Rica, indica lo siguiente:

"El Régimen comprende a los profesores costarricenses al servicio de la Universidad. Son elegibles, igualmente, aquellos funcionarios universitarios costarricenses que desempeñen funciones administrativas o técnicas, siempre que los estudios que se propongan realizar sean de beneficio comprobado para la Institución en el campo de su especialidad. Podrán considerarse por vía de excepción, aquellas personas que no estén en el servicio activo al momento de solicitar los derechos que concede el régimen, pero que firmen un contrato de prestación futura de servicios ejecutable al concluir los estudios de especialización. Para ello debe mediar un acuerdo de la Asamblea de Escuela o del Consejo Asesor de la Facultad o de la Sede Regional, según corresponda, que deberá incluir la respectiva reserva de plaza.

En condiciones muy calificadas, y con las debidas garantías, el Consejo Universitario podrá levantar el requisito de nacionalidad a quienes ocupen una plaza en propiedad en la Institución y que sean residentes permanentes en Costa Rica.

En igualdad de condiciones, tiene prioridad los costarricenses."

2. El Director de la Escuela de Historia, M.Sc. Francisco Enríquez Solano, presenta ante el Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, la solicitud para "levantar los requisitos de nacionalidad ante el Consejo Universitario (de la profesora Elizeth Payne Iglesias), con el fin de obtener la beca del Sistema de Estudios de Posgrado. La señora Payne labora en esta unidad académica desde 1987 consecutivamente, tiene sus documentos de permanencia en el país al día..."
3. El Director de la Escuela de Historia, M.Sc. Francisco Enríquez Solano, comunica al Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, que "por acuerdo de la Asamblea # 2 del 14 de junio del 2000, y ratificado en la Asamblea # 3 del 23 de agosto del 2000, se acordó reservar una plaza de 1/2 tiempo a la profesora Elizeth Payne Iglesias, con el propósito de que realice estudios doctorales en Historia en esta Universidad. Para ello se acordó también solicitar ante usted el levantamiento de los requisitos b y c del artículo 1 del Reglamento de Becas de Posgrado." (Ref. oficio EH-550-09-00, del 7 de setiembre de 2000)
4. Por su parte, el Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, procede a: "1) ratificar el acuerdo de Asamblea de Escuela # 3 del 23 de agosto del 2000, 2) levantar los requisitos b y c del Reglamento de Becas de Posgrado y 3) reservarle una plaza de medio tiempo descongelada de la profesora Ileana Muñoz García. (Ref. oficio VD-2949-2000, del 21 de setiembre de 2000)
5. La señora Elizeth Payne Iglesias, profesora de la Escuela de Historia, cumple con las condiciones y ga-

rantías que se establecen en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Levantar el requisito de nacionalidad a la señora Elizet Payne Iglesias, profesora de la Escuela de Historia, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Beneficios para el mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio de la Universidad de Costa Rica, para que pueda optar por una beca de posgrado en el extranjero.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CR-DIC-01-01, de la Comisión de Reglamentos, relacionado con la modificación al Reglamento de Actos de Graduación.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Vicerrectora de Vida Estudiantil, M.Sc. Alejandra Mata Segreda, presenta una propuesta de modificación a los artículos 2 y 12 del Reglamento de los Actos de Graduación. (Ref. oficio VVE-1369-2000, del 23 de octubre de 2000).
2. La Universidad de Costa Rica con dos graduaciones ordinarias al año, crea una situación desventajosa, por la que algunos graduandos de la Institución se ven perjudicados frente a otras instituciones de educación superior, en lo que se refiere a la incorporación a los Colegios Profesionales, así como para aplicar en los concursos por plazas laborales.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la propuesta de modificación a los artículos 2 y 12 del Reglamento de los Actos de Graduación.

(Se presenta subrayado el texto nuevo).

ARTÍCULO VIGENTE

Artículo 2:

Habrán dos Actos de Graduación que corresponden a los dos Ciclos Lectivos ordinarios. La Comisión de Calendario Universitario incluirá anualmente en el Calendario Universitario los períodos dentro de los cuales se realizarán los Actos de Graduación.

Artículo 12:

El señor Rector efectuará periódicamente actos de juramentación para graduandos en Universidades extranjeras, notarios, especialistas, graduandos del Sistema de Estudios de Posgrado, y para los casos especiales a que se refiere el artículo 11 de este reglamento, todos quienes deben completar previamente el expediente de graduación y efectuar los trámites correspondientes en la Oficina de Registro.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce en segundo debate, las modificaciones propuestas a los artículos 54, inciso b) y 62 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 110, del 26 de noviembre de 1999, la Asamblea Colegiada Representativa acordó:

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Artículo 2:

Habrán al menos dos Actos de Graduación que corresponden a los dos Ciclos Lectivos ordinarios. La Comisión de Calendario Universitario incluirá anualmente en el Calendario Universitario los períodos dentro de los cuales se realizarán los Actos de Graduación.

Artículo 12:

El señor Rector efectuará periódicamente actos de juramentación para los graduandos y graduados que se encuentren en los casos especiales a que se refiere el artículo 11 de este reglamento, todos quienes deben completar previamente el expediente de graduación y efectuar los trámites correspondientes en la Oficina de Registro.

Aprobar los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, presentados por la Comisión Técnica, con las enmiendas que haga esta Asamblea y solicitar al Consejo Universitario que someta a consulta a la comunidad universitaria el o los reglamentos pertinentes que regulen las funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. La Vicerrectora de Vida Estudiantil presentó una propuesta para que se modifique el artículo 62 del Estatuto Orgánico, con el fin de que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría. (oficio VVE-390-200, del 13 de marzo de 2000).
3. En la sesión 4558, artículo 1, punto 2, del 29 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó "*crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienes y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información*".
4. El Estatuto Orgánico en su artículo 54, inciso b), establece:
Artículo 54: inciso b)
Actuar como superior jerárquico de las Oficinas de Becas Estudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y de las dependencias que establezca el correspondiente reglamento.
5. El Estatuto Orgánico en su artículo 62 establece:
Artículo 62:
El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien lo preside y por los Jefes de las Oficinas de Becas Es-

tudiantiles, Bienestar Estudiantil, Registro, Salud y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente que se incluya un representante de las Sedes Regionales en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el artículo 62, del Estatuto Orgánico.
7. En virtud de que la Oficina Jurídica en su dictamen OJ-849-99, del 1 de julio de 1999, indica "que la enumeración que hace el Estatuto Orgánico de las Oficinas Administrativas, en diferentes lugares de su articulado (art. 53 inciso ch), artículo 54 inciso b), artículo 158), no constituye una lista cerrada (numerus clausus) o taxativa de ese tipo de órganos, de modo tal que únicamente puedan existir las allí mencionadas" y en consecuencia, de acuerdo a la técnica moderna que ilustra esta materia, dicha nomenclatura por ser propia a las particularidades y características de la gestión administrativa, resulta más recomendable que la misma se establezca por vía de reglamento y no en el Estatuto Orgánico.

ACUERDA aprobar en segundo debate las siguientes propuestas de modificación a los artículos 54, inciso b) y 62 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

Propuesta de modificación al Artículo 54 inciso b) y Artículo 62 vigentes

Artículo 54: inciso b)

Actuar como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas establecidas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de las otras dependencias que el mismo Reglamento establezca.

Artículo 62:

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes por un período de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

a. Solicitud de informe

La Magistra Olimpia López le solicita al señor Rector que presente un informe técnico de labores, con el fin de incorporarlo como un insumo para la revisión de políticas del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA alterar el orden del día con el propósito de conocer los puntos 7 y 8 de la agenda para atender a los candidatos al puesto de miembro suplente en la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Básicas y al Lic. Miguel Guzmán-Stein, Director de la Oficina de Divulgación e Información Universitaria.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Flory Chaves Quesada, de la Escuela de Estudios Generales; el Dr. Siegfried Kussmaul de la Escuela de Geología y el Dr. Jaime Lobo Segura, de la Escuela de Matemática, candidatos a ocupar el puesto de miembro suplente ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al Lic. Miguel Guzmán-Stein, Director de la Oficina de Divulgación e Información Universitaria, con el propósito de que se refiera a la situación de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, así como a sus proyectos como Director de esa oficina.

ARTÍCULO 8. La Dra. Susana Trejos somete a la consideración del Consejo Universitario, la solicitud CU-D-01-02-18, suscrita por ella, para la ratificación de la Comisión Especial integrada por los siguientes profesionales: Ing. Enrique Monge Quesada, profesor de la Escuela de Economía Agrícola; el Ing. Walter Ruiz Valverde, profesor de la Escuela de Economía Agrícola; Ing. Alvaro Jiménez Castro, profesor ad-honorem de la Escuela de Economía Agrícola; el Magíster Jorge Fonseca Zamora, profesor ad-honorem de la Escuela de Economía Agrícola y el Magíster Oscar Montanaro, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 9 de la Ley N° 2035 del 17 de julio de 1956, reformada por la Ley N° 6050 del 14 de marzo de 1977 y la N° 7742 del 19 de diciembre de 1997, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, Expediente N° 13890, de la Comisión Plena Segunda de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión en la siguiente forma: Ing. Enrique Monge Quesada, profesor de la Escuela de Economía Agrícola; el Ing. Walter Ruiz Valverde, profesor de la Escuela de Economía Agrícola; Ing. Alvaro Jiménez Castro, profesor ad-honorem de la Escuela de Economía Agrícola; el Magíster Jorge Fonseca Zamora, profesor ad-honorem de la Escuela de Economía Agrícola y el Magíster Oscar Montanaro, miembro del Consejo Universitario, coordinador del estudio y del dictamen del proyecto de ley.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario analiza el dictamen de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley de Reforma al Artículo 9 de la Ley N° 2035, del 17 de julio de 1956, reformada por la ley N° 6050 del 14 de marzo de 1977 y N° 7742 del 19 de diciembre de 1997, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio R-7295-2000, del 5 de diciembre de 2000, remite al Consejo Universitario el Proyecto de la Ley "Reforma del artículo 9 de la Ley No. 2035, del 17 de julio de 1956, reformada por las Leyes No. 6050, del 14 de marzo de 1977 y No. 7742, del 19 de diciembre de 1997, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción", expediente No.13.890, remitido por el Presidente de la Comisión Legislativa Plena Segunda.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

3. El fin de esta propuesta es facilitar la intermediación bursátil del Consejo Nacional de Producción entre los entes públicos y los proveedores, lo cual permite mayor transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones entre oferentes, así como el abastecimiento estratégico entre los entes públicos y los proveedores.

4. La obligación que establece la reforma a los entes públicos, para que se provean, por medio del Consejo Nacional de Producción, de todo tipo de suministros genéricos propios del tráfico de éste, debe ser aplicada únicamente a las instituciones del Poder Central.

5. Las instituciones autónomas, y en particular la Universidad de Costa Rica, tienen la potestad de participar en las transacciones sin estar obligadas por Ley según lo indicado en esta propuesta.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Legislativa Plena Segunda, de la Asamblea Legislativa, Diputado Gerardo A. Medina Madriz, que en relación con el proyecto de Ley "Reforma del artículo 9 de la Ley No. 2035, del 17 de julio de 1956, reformada por las Leyes No. 6050, del 14 de marzo de 1977 y No. 7742, del 19 de diciembre de 1997, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción", que el Consejo Uni-

versitario de la Universidad de Costa Rica considere que, en aras de la protección universitaria establecida por la Constitución Política, se debe orientar la redacción de la norma en el sentido de que sea potestativa.

ACUERDO FIRME.

A las diecisiete horas y cincuenta y siete minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marin
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4508 artículo 4
Miércoles 14 de febrero de 2001

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) | UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | PAÍS DE DESTINO | FECHA | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ | PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD | OTROS APORTES |
|-----------------------------|-----------------------------------|---|-------------------------------------|------------------------------|---|---|--|
| Kopper Arguedas Gisela (*) | CITA | Asociado | Santo Domingo, República Dominicana | 13 al 16 de febrero | XII reunión del Codex Alimentarius | \$500 (viáticos) | \$929 (pasaje-viáticos FIAA \$155 (viáticos - aporte personal) |
| Chaves Cordero Gerardo (**) | Biología | Asistente Laboratorio-Profesional 1 | Philadelphia, Estados Unidos | 19 al 28 de febrero | XXI Simposio anual sobre la biología de tortugas-Simposio Tortugas Marinas | \$500 (pasaje) | \$1100 (viáticos - C.S.T.M. -CONICIT - Red L.A) \$300 (viáticos - aporte personal) |
| Araya Vargas Zaida | Administración de Negocios | Instructora | Haifa, Israel | 25 de febrero al 30 de marzo | Curso: Sistema de apoyo a la microempresa | \$500 (pasaje) | \$900 (pasaje-aporte personal) |
| Ruiz García Manuel | Artes Dramáticas | Asociado | Liege, Bélgica | 26 de febrero al 5 de marzo | XVIII encuentro Internacional Teatros Universitarios | \$500 (viáticos) | \$1050 (pasajes-Empresa Auxiliar 88) |
| García González Mildred | Medicina | Asociada | Del Saber, Panamá | 28 de febrero al 4 de marzo | Tercera reunión de revisión de las monografías de la Farmacopea Caribeña y del décimo taller de trabajo | \$500 (viáticos) | \$350 (pasaje-TRAMIL) \$1144 (viáticos - gastos de salida aporte personal) |
| La fuente Marín José David | Odontología | Asociado | Chicago, Estados Unidos | 06 al 19 de marzo | Congreso Anual de American Association of Dental Research | \$500 (pasaje) | \$400 (inscripción-GC América) \$867 (viáticos y pago parcial de boleto- aporte personal) |
| Rojas Rodríguez Yolanda | Doctorado en Educación | Catedrática | La Habana, Cuba | 17 al 24 de marzo | Coloquio de la Red Redford y Congreso sobre Educación, Formación y Desarrollo | \$500 (viáticos) | \$534,95 (pasaje-gastos de salida aporte personal) |

(*) Trámite ad referendum.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es inerino.

Vicerrectoría de Acción Social

REPORTE DE PROYECTOS NUEVOS, PRÓRROGAS, RENOVACIONES I CICLO 2001

NUEVOS

FORTALECIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS EN ESTUDIANTES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
SEDE DE OCCIDENTE

CAPACITACIÓN A MICROEMPRESARIOS DE LA ZONA DE OCCIDENTE.
SEDE DE OCCIDENTE

EL CIENTÍFICO SOCIAL COMPROMETIDO CON EL ESTADO DE LA NACIÓN EN EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.
ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS

HACIA UN MANEJO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO REVENTAZÓN.
SEDE DEL ATLÁNTICO

APOYO A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES EN EL MARCO DE LA CALIDAD DE VIDA.
ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

PRÓRROGAS

APROPIÁNDONOS DE LA INFORMÁTICA
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

PROYECTO INFANTIL, FAMILIA, SALUD Y DEPORTE DE LA CLÍNICA DE PAVAS
ESCUELAS INGENIERÍA INDUSTRIAL, MEDICINA Y FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".